

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Esturiones y peces espátula

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 13ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

Dirigidas a las Partes

13.44 *En consulta con la Secretaría de la CITES y los expertos pertinentes, las Partes interesadas deberían evaluar la viabilidad técnica y jurídica de establecer una base de datos relativa al comercio de especímenes de esturión, sujeto a cupos anuales, tal como se esboza en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13). Esta base de datos se actualizaría periódicamente y podría incluir necesidades pendientes identificadas en la evaluación, información sobre especies, especímenes, volúmenes exportados, así como el estado de los cupos de exportación, el país, la fecha de expedición y el número de los permisos de exportación y certificados de reexportación que las Partes pertinentes envíen a la Secretaría de la CITES.*

13.45 *En espera de los resultados de la evaluación a que se hace referencia en la Decisión 13.44, y sujeto a la disponibilidad de financiación, las Partes interesadas podrían someter una propuesta para un proyecto piloto sobre el suministro de una base de datos a la consideración de Comité Permanente en su 54ª reunión.*

13.46 *De conformidad con la decisión del Comité Permanente sobre la propuesta a que se hace alusión en la Decisión 13.45, las Partes concernidas deberían presentar un informe sobre los resultados del proyecto piloto y sus recomendaciones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a la Secretaría

13.47 *Sujeto a la disponibilidad de fondos y a que el Comité Permanente apoye el proyecto piloto mencionado, como se indica en la Decisión 13.46, toda la información y documentación pertinente se transmitirá periódicamente a la Parte pertinente encargada, con arreglo a lo aprobado por el Comité Permanente en su 54ª reunión.*

3. A fin de realizar las medidas previstas en estas decisiones, la Secretaría se puso en contacto con el PNUMA-CMCM, el cuál se ofreció a adaptar la base de datos sobre el comercio de la CITES, con miras a incluir en ella la información relacionada con los cupos de esturión y los datos compilados a partir de los permisos de exportación e importación y los certificados de reexportación expedidos por las Partes para el comercio de caviar. Esto permite a la base de datos "rastrear" el comercio de caviar e identificar anomalías en los permisos o certificados expedidos.
4. Este elemento de la base de datos sobre el comercio es operativo y la Secretaría expresa su agradecimiento a la Comisión Europea por los fondos concedidos para realizar esta tarea. Sin embargo, la eficacia de la base de datos depende completamente de la presentación periódica de las copias de los permisos de exportación y certificados de reexportación expedidos para autorizar el comercio de caviar. La presentación de esas copias ya se recomienda en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) (Conservación y comercio de esturiones y peces espátula).
5. La Secretaría ha observado que algunas Partes cumplen con la recomendación de forma ejemplar. Alemania, Emiratos Árabes Unidos y Francia someten copias regularmente. España, Italia, y Luxemburgo también han remitido varias copias, pero muchas otras Partes que participan en el comercio de caviar aún no han sometido copia alguna. En 2006, debido a los cupos de caviar limitados, se esperaba que las presentaciones fuesen igualmente limitadas. Si se reanuda una producción y una exportación más extensa en 2007, será importante que todas las Partes apliquen la recomendación regularmente. El Comité Permanente, en su 54ª reunión (Ginebra, octubre de 2006), señaló el establecimiento de la base de datos y alentó a las Partes a presentar copias de los permisos y certificados.

Otras actividades

6. Del 27 al 29 de junio de 2006, la Comisión Europea organizó un cursillo internacional sobre la aplicación de la ley al esturión con miras a ayudar a luchar contra el comercio ilegal de caviar. Las actas del cursillo están disponibles, únicamente en inglés, en el sitio web de la CITES, y se distribuyeron también como documento SC54 Inf. 6 en la 54ª reunión del Comité Permanente.
7. En esa reunión, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo para revisar las cuestiones relacionadas con el comercio de caviar y la conservación de los esturiones y los peces espátula. Se espera que el grupo de trabajo prepare un informe para la CoP14, que contendrá un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).

Conclusión

8. Se pide a la Conferencia de las Partes que tome nota de este informe.